



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C., NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C., DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOECER, Y CON LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C., MANUEL ZAMORA MORENO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o., párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, correspondiéndole al Estado garantizar el respeto a su ejercicio.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece en su artículo 7o., apartado A, que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, correspondiéndole al Estado garantizar el respeto a su ejercicio; por otro lado su artículo 11, párrafo noveno prevé, que la planeación estatal del desarrollo es un medio para el eficiente y eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales con relación al desarrollo integral de la entidad y tenderá a alcanzar los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Baja California.
- III. Que, el artículo 5 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, establece que las autoridades en materia ambiental ejercerán sus facultades de conformidad con lo dispuesto en ésta Ley, lo que establezcan



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



- otros ordenamientos legales y en su caso, con lo que establezcan los acuerdos o convenios de coordinación que en términos de las leyes aplicables se celebren entre el Ejecutivo Estatal, la Federación y los Municipios, conjunta o separadamente; de igual manera, en su artículo 6, se establece que, para la aplicación de la presente Ley, el Ejecutivo contará con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, quien tendrá funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.
- IV. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, establece en su Política Pública 7.7. "Desarrollo Económico y Sostenible", dentro del componente 7.7.5. "Medio Ambiente y Recursos Naturales", en la línea política 7.5.4. "Política y Educación Ambiental de Baja California", el objetivo específico de fortalecer la coordinación y vinculación interinstitucional y binacional a favor de la protección ambiental, a través de la firma de Convenios con dependencias de los tres órdenes de gobierno.
- V. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 establece en el Eje 3, la estrategia 3.8: Medio Ambiente, de la cual se desprenden las líneas de acción 3.8.1. actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico y la normativa en materia ambiental con el fin de aplicar y garantizar el cumplimiento de la normativa en acciones de prevención y protección al medio ambiente.; 3.8.2 promoción de la educación ambiental; y 3.8.5 Conservación y protección de reservas ecológicas y espacios naturales que busca promover la conservación y el manejo sustentable de sitios de importancia ecológica y servicios ambientales.
- VI. El artículo 85, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, **Baja California**; establece que la **Dirección de Protección al Ambiente cuenta** entre sus atribuciones **con**: aquellas de orden ejecutivo que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente le confieren las disposiciones legales al municipio; e impulsar la agenda municipal de políticas públicas sustentables que promuevan estrategias, acciones y prácticas, con el propósito de rescatar y conservar nuestros ecosistemas, la recuperación del área verde a través de la reforestación, el manejo integral del agua, la movilidad urbana, el uso alternativo de transporte, el mejoramiento de la calidad del aire, el manejo responsable de los residuos sólidos.

DECLARACIONES



DECLARA EL “EJECUTIVO ESTATAL” QUE:

I.1. El Estado de Baja California es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la Gobernadora del Estado, quien conducirá la administración pública estatal y deberá velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, así como garantizar a toda persona residente en el mismo, el real disfrute de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, bienestar y mejor calidad de vida, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 primer párrafo y 49, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

I.3. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos 22, 30, fracción XVI, y 46, fracciones I, II, III, XVIII, XXI, XXVII y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de tiene entre otras atribuciones, coordinar la elaboración de los planes y programas en materia de política ambiental, en congruencia con lo establecido por la Federación y los criterios formulados por el Consejo Estatal de Protección al Ambiente; coordinar y concertar, entre la distintas dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, las acciones de protección al medio ambiente; así como, ejecutar y vigilar los programas, acciones e instrumentos en materia estatal para preservar, restaurar y, en general, todas aquellas que tiendan a la protección al ambiente y al equilibrio ecológico; así como elaborar un Programa Estatal de Gestión de Calidad del Aire, y las demás que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

En representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, comparece su Titular y el ejercicio de sus atribuciones es con base en lo dispuesto por los artículos 6 y 7, fracciones I, VI, VIII y XXX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado.



I.4. Según lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado puede celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal o con los Gobiernos Municipales para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal, y para que las acciones a realizarse por la Federación, el Estado y los Municipios se planeen e instrumenten de manera conjunta.

I.5. Para los fines y efectos legales del presente “**CONVENIO**”, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, tercer piso, edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. Ser una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal.

II.2. **NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ**, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de octubre de 2021.

II.3. **DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER**, Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del Acuerdo de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre



de 2021, en el que se aprobó su designación; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 08 de octubre de 2021.

II.4. MANUEL ZAMORA MORENO, Director de Protección al Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para promover con instancias u organizaciones públicas el intercambio, cooperación o elaboración de información, estudios o proyectos de interés o beneficio municipal en materia ambiental, según lo dispuesto en el artículo 85 fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del nombramiento emitido por el Oficial Mayor del Gobierno Municipal, en fecha 01 de octubre de 2021.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, el edificio sede del Palacio Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia número 998 del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

Con base en los Antecedentes y Declaraciones antes expresados, **"LAS PARTES"** acuerdan voluntariamente someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. **"LAS PARTES"** convienen que el presente **"CONVENIO"** tiene como objeto principal fijar las bases de colaboración y coordinación para promover y fortalecer los mecanismos de la política ambiental en el municipio de Mexicali con base en la legislación Federal, Estatal y Municipal, así como con los Planes y Programas aprobados sobre la materia con la finalidad de atender las problemáticas ambientales que afectan el territorio.

Para el debido desarrollo y ejecución de las actividades que conjuntamente convengan, **"LAS PARTES"** podrán establecer los instrumentos jurídicos, los cuales una vez formalizados serán parte integrante del presente **"CONVENIO"**, para todos los efectos legales a que haya lugar, donde se describirán en forma clara, detallada e inequívoca los elementos necesarios para la consecución de los objetivos buscados, precisándose el lugar y las fechas en que los mismos deberán ser realizados.

SEGUNDA. - TEMAS PRIORITARIOS EN MATERIA AMBIENTAL. Para la consecución del objeto del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** determinan



que las acciones, proyectos y todo aquello que deriven de la cláusula anterior, podrán versar de manera enunciativa, más no limitativa, en las siguientes materias:

1. El manejo y la gestión integral de los residuos;
2. El cuidado del agua;
3. El cuidado del suelo;
4. El cuidado, difusión y mejora de la calidad del aire;
5. Las acciones y proyectos que fomenten la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural local; de sitios de importancia ecológica y sus servicios ambientales;
6. La educación y la difusión ambiental;
7. El trabajo con la sociedad civil organizada;
8. El cumplimiento puntual de los marcos normativos ambientales;
9. La actualización de la normatividad ambiental;
10. El desarrollo, promoción y fortalecimiento de proyectos, acciones e instrumentos de política en materia de inspección, vigilancia y cumplimiento de la normatividad ambiental, así como en los casos de imposición de medidas correctivas, de restauración o sanciones;
11. La coordinación para el desarrollo y promoción de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y Estatal;
12. La participación ciudadana, y
13. Aquellas que se establezcan de común acuerdo y que a su vez se clasifiquen como prioritarias.

Dichos temas serán atendidos, de conformidad con los alcances contenidos en el presente **"CONVENIO"** y las especificaciones que se establecerán en los instrumentos respectivos.

TERCERA. - REPRESENTANTES. Para la consecución de los objetivos derivados de este Convenio **"LAS PARTES"** designan como responsables:

Por parte del **"EJECUTIVO ESTATAL"**: a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Mónica Juliana Vega Aguirre, con número de teléfono (664) 607-46-06 y correo electrónico mjvega@baja.gob.mx .

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**: al titular de la Dirección de Protección al Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Mtro. Manuel Zamora Moreno, con número de teléfono (686) 556-0636, 557-5882 y correo electrónico mzamora@mexicali.gob.mx

CUARTA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. Coadyuvar en la medida de sus facultades y atribuciones, y sus capacidades técnicas para la consecución de los objetivos previamente acordados en el **"CONVENIO"**.



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



2. Coadyuvar en la difusión de los temas prioritarios establecidos en el **"CONVENIO"**.
3. Mantener comunicación directa cuando se trate de temas en materia ambiental.
4. Coordinarse a través de las dependencias que los representan para lograr las acciones y programas acordados.
5. Llevar a través de las dependencias que lo representan los registros de los temas prioritarios previstos en el **"CONVENIO"**.

QUINTA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ACTORES. "LAS PARTES" podrán celebrar conjunta o separadamente, acuerdos y convenios específicos con otras dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado, a efecto de coordinar y concertar acciones que permitan apoyar la consecución del objeto del presente instrumento.

Los convenios específicos, acuerdos y planes de trabajo, podrán ser suscritos, en representación del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, por la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California, así como por la persona titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, en los casos en los que los mencionados documentos conlleven el ejercicio de recursos financieros.

SEXTA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente **"CONVENIO"** es público de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de **"LAS PARTES"** designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presenta cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**. Las modificaciones o adiciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de firma, salvo que las partes designen expresamente una fecha distinta.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la organización, ejecución, supervisión y demás actividades que se realicen con motivo del presente **“CONVENIO”** y de los instrumentos jurídicos respectivos, actuarán bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar derechos laborales, con respecto a la otra parte.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos adquiridos en virtud del presente Instrumento, por lo que se obligan a relevar a la otra parte de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente **“CONVENIO”** surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y su vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente **“CONVENIO”** podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:


1. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**, y
2. Por vencimiento del plazo establecido.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIA. **“LAS PARTES”** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y en caso de controversia, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón del domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- VOLUNTAD. **“LAS PARTES”** manifiestan que en la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el mismo.



Leído que fue el presente “CONVENIO” y explicado en todos sus alcances jurídicos a “LAS PARTES”, estando enteradas de su contenido y alcance legal del mismo, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día quince de febrero del año dos mil veinticuatro.

POR EL “EJECUTIVO ESTATAL”	POR EL “MUNICIPIO”
 MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA GOBERNADORA DEL ESTADO	 NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.
 MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	 DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.
	 MANUEL ZAMORA MORENO DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.